

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 276

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, el Informe Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, del Ejercicio Fiscal 2006, informes elaborados por la Contaduría Mayor de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo 15, de su Ley.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006, del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del Artículo 4º, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, es de Aprobarse y se Aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, con las recomendaciones a que se hace referencia dentro del cuerpo de este dictamen, atendiendo a que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador son fallas de carácter administrativo que no afectan el Patrimonio del Municipio.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones y recomendaciones del Órgano Técnico Fiscalizador: Cheques que no cuentan con la documentación comprobatoria necesaria por una cantidad \$114,689, (ver fojas 13, 14 y 15 del Informe Definitivo); Observaciones relativas a faltas a diversos Artículos de la Ley de Obras Públicas y la no localización de la conciliación de la cuentas bancarias por

parte del Municipio, (Ver fojas 35 a la 40, y 44 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que les dé seguimiento, y proceda en su caso, al fincamiento de responsabilidad de conformidad a lo estipulado en el Artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, o a las que en su caso correspondan, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y de las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Sexto.- Envíese copia del presente dictamen al Republicano Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiocho días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ